

**Concurso de Oposición y Antecedentes - Cerrado Interno - para cubrir 1 (un) cargo del Tramo Mayor de la Planta Permanente Nodocente - Agrupamiento Administrativo - Categoría 2 - Función: DIRECTOR/A DOCENCIA dependiente de la Facultad de Ingeniería**

En la ciudad de Mar del Plata, a los 20 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, se reúne el Jurado interviniente en el concurso de referencia, a efectos de dar respuesta a la solicitud de ampliación de dictamen articulada por el Señor Rector de la Universidad Nacional de Mar del Plata por Nota NO - 2024 - 42264 - DGSP-REC # UNMDP agregada en el Expediente EX - 2023 - 12045 - DME-REC # UNMDP, en los términos del inciso b) del Artículo 51° del Reglamento Unificado de Concursos para el Personal Nodocente (R.R. n° 1278/23) y en relación a las presentaciones realizadas por la postulante Carolina COLANTONIO (agregadas en Notas NO - 2024 - 27175 - UA.DGPND-REC # UNMDP y NO - 2024 - 36034 - UA.DGPND-REC # UNMDP).

El jurado manifiesta que pondrá en consideración en la presente ampliación aquellas cuestiones del descargo de la postulante Carolina Colantonio referidas a la evaluación integral de las diferentes instancias de la oposición y asignación de puntaje de antecedentes, sin entrar en valoración alguna respecto de los calificativos dispensados a este jurado, a la Dirección General de Personal Nodocente y/u otras postulantes. A la vez, el Jurado resalta su apego a la normativa que rige el presente concurso, esto es, la Resolución de Rectorado n° 1278/23. En ese sentido, se realizan las siguientes aclaraciones a efectos de cumplimentar con la solicitud del Señor Rector:

1. Con respecto a la vista y análisis de los antecedentes presentados por quienes se postulan a un Concurso Cerrado Interno, y a la eventual observación/impugnación de los mismos, el Jurado resalta que la instancia se encuentra prevista en el Artículo 28°, que establece que durante cinco (5) días hábiles desde la publicación de la nómina de inscriptos “en la DGPND estará a disposición la documentación presentada por las personas aspirantes, para todas las personas postulantes, pudiendo ser observada o impugnada, durante el mismo lapso”. Dicho plazo comenzó a operar el día 11 de noviembre de 2023 con la publicación de dicha nómina (NO - 2024 - 30826 - UA.DGPND-REC # UNMDP). Se deja constancia de que este jurado no fue notificado de ninguna observación ni impugnación de los antecedentes de ninguna de las postulantes en el presente concurso, razón por la cual se entiende que no se registraron

presentaciones, como así tampoco y en el mismo plazo, de recusaciones a los integrantes de este Jurado, lo que tampoco sucedió. Es en ese sentido que el Jurado se abocó a la consideración de la documentación presentada por cada postulante ante la Dirección General de Personal Nodocente.

2. Con respecto a la elaboración y fundamentación del dictamen, se destaca que no solamente se realizó una valoración cuantitativa de cada pregunta/consigna (puntaje que era conocido por cada postulante al momento de dar respuesta en las distintas etapas de la oposición), sino que a la vez se incluyó en cada pregunta de cada postulante una valoración integral del desempeño. A la vez, se destaca que cada postulante conocía de antemano la rúbrica que destacaba los indicadores para la evaluación y su desagregado. Se agregó, también, una conclusión al emitirse el dictamen del concurso.
3. El asesoramiento por parte de personas especializadas en distintas materias que hacen al concurso (Artículo 11°) se cumplimentó, por cuanto la Resolución de Rectorado n° 2126/23 (de fecha 29 de diciembre de 2023) designó a las personas integrantes de dicha Comisión Asesora (integrada por personas especializadas en temas de evaluación, gestión, perspectiva de género, habilidades blandas, en materia económico – financiera y jurídica).
4. Con respecto a la evaluación de los Trabajos Prácticos, se deja constancia que la calificación numérica fue acompañada por los criterios y consideraciones que el Jurado tuvo en cuenta para su asignación. Dicha devolución figura al pie de cada trabajo (y, adicionalmente, de cada consigna de la oposición).
5. Con respecto al Trabajo Práctico n° 1 de la postulante Colantonio y en relación a la utilización de dictámenes como “antecedentes”, el Jurado permitió una reformulación en la instancia oral, preguntándose específicamente por el modo en que lo utilizaría (si como un conocimiento práctico para la guía y asesoramiento, o para aplicación directa en un caso distinto al que originó el dictamen, respondiendo esto último). Fue después de esa aclaración que se le permitió a la postulante, que se definió el puntaje de su trabajo. Por lo que resta, este Jurado entiende que la elaboración de los informes de antecedentes propuestos sí se encuentran entre las funciones del cargo objeto de concurso (de la enumeración de las funciones, ver las identificadas bajo números 4, 7, 8, 9 y 10). Adicionalmente, el Jurado ratifica la calificación otorgada, por cuanto en el Trabajo n° 1 la postulante Colantonio:
  - no abordó claramente la obligatoriedad de la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos ante actos administrativos que pudieran afectar derechos subjetivos o intereses legítimos ante posibles

nulidades por la falta de cumplimiento de este requisito (derechos del administrado/a y de terceros que se ven afectados/as).

- El modelo propuesto (informe de antecedentes) fue valorado en el sentido explicitado en la corrección, considerando que no es un modelo efectivo visto que puede generar irregularidades por falta de dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. La postulante confunde, a criterio de este Jurado, el alcance del órgano de interpretación de una norma (Consejo Superior, Consejo Académico, Paritarias Particulares, etc- dependiendo la norma y/o el tema) o de interpretación de un caso particular (quién determina si se puede o no afectar un derecho de alguien), lo que no se encuentra entre las funciones de la Dirección Docencia.

6. Con respecto al Trabajo Práctico n° 1 de la postulante Layral, el Jurado ratifica el puntaje otorgado, en base a las siguientes consideraciones:

- Efectúa un detalle minucioso del grado de avance del eje 7 que se vincula directamente a lo solicitado, visto que repercute en el aspecto de contar con mayor tecnología para la definición de los circuitos (la consigna decía “Diagnosticue el grado de avance en el contexto del Eje 7”), existencia de los circuitos reglados, involucramiento de las partes (planificación participativa), transparencia.
- Efectúa un diagnóstico claro de los puntos críticos que detecta en trámites vinculados al área del cargo a concursar, demuestra conocimiento de la Unidad Académica y articula posibles soluciones para su mejora (licencia sin sueldo, notificaciones al personal Docente, Declaración Jurada de Cargos y Actividades, comunicación con el personal docente, etcétera).
- Valoriza que la definición de circuitos debe ser a partir del diálogo/reuniones con los/as responsables de las áreas involucradas, poniendo en valor el trabajo en equipo. Esto denota un gran compromiso en el cumplimiento de misiones y funciones, considerando y promoviendo las articulaciones institucionales que lleven al fin perseguido.

7. Con respecto al Trabajo Práctico n° 2 de la postulante Colantonio, el Jurado ratifica el puntaje asignado (7 puntos). El contexto de la inclusión de la perspectiva de género, tal era lo solicitado por la primera parte de la consigna, es escueto. Obsérvese que la mayor parte del trabajo se destina a mencionar aspectos que involucran a todas las designaciones docentes (referidas a

tiempos y documentación) y la descripción del “paso a paso” de carga de un alta docente en el SIU Mapuche. Si bien es correcto lo mencionado, no está atravesado por la perspectiva de género (a excepción del trámite de reconocimiento de identidad de género y nombre de pila autopercibido). El procedimiento descrito como “Alta de un nuevo legajo en el SIU Mapuche” es para cualquier persona docente. Se esperaba que en el trabajo se encuentren áreas de vacancia o cuestionamientos a los procesos que actualmente se realizan, dado que las normas son recientes. No agrega valor.

8. Con respecto al Trabajo Práctico n° 2 de la postulante Layral, el Jurado ratifica el puntaje asignado (9 puntos). La postulante realiza un recorrido por las normas de aplicación, respondiendo a la consigna, por cuanto se solicitó “Elaborar un texto en el que dé cuenta de la inclusión de la perspectiva de género a nivel institucional”. La escritura es clara y fluida. Manifiesta posibles colisiones entre las normas de la temática y la actual forma de gestión administrativa del sistema (donde habría que revisar los procesos internos). A la vez, se valoró muy positivamente que pueda cuestionar las áreas de vacancia que tiene la implementación de estas normas en los procesos de designación del personal docente, especialmente en cuanto a: información a la entidad bancaria (en el caso de cambio de nombre de pila sin cambio registral en su DNI); seguros del personal; inscripción a concursos. Agregó valor, analizando distintos escenarios problemáticos. Con respecto a esto último, siendo deseable su desarrollo con propuestas de mejora que la postulante no realiza cabalmente, se descontó un (1) punto.
9. Con respecto a la instancia oral, el Jurado quiere poner de manifiesto que la misma fue de carácter público, conforme a lo establecido en el Artículo 39° de la R.R. n° 1278/23 (“Los concursos son públicos, pero en el caso de pruebas orales individuales, no podrán asistir a éstas los otros/as postulantes”). La estructura, formato y preguntas de la instancia oral fueron idénticas para todas las postulantes, de modo de generar una uniformidad en el criterio para la evaluación. En la fase de autoevaluación, se buscó y permitió un mayor grado de libertad en la exposición, de modo que cada persona pueda reformular sus respuestas escritas. A la vez, sirvió para que el Jurado pueda evacuar dudas respecto del sentido de las respuestas de las instancias anteriores. Adicionalmente, se destaca que en todas las instancias orales tomó parte la Veeduría Gremial, la que dejó constancia del cumplimiento de las normas que hacen al proceso. Adicionalmente, se destaca que la veeduría gremial participó de todas las instancias previas, de la oposición y corrección de las

producciones de todas las postulantes. La postulante Colantonio obtuvo la calificación más alta en la instancia oral (25 puntos).

10. Con respecto a las observaciones sobre la instancia escrita, el Jurado manifiesta que:

- a) En relación a la consigna 1 de la postulante Layral y su corrección, el jurado ratifica el puntaje asignado (6 puntos), por cuanto en el mismo se cuenta con la información necesaria para que la autoridad competente tome la decisión de la designación, esto es: situaciones de revista de los docentes involucrados, reconocimiento del período de licencia por nacimiento y post nacimiento, encuadre normativo y consideración de la designación A Término (agregando valor a la solución de la consigna). Se deja constancia que al tratarse de una designación docente es sobre ese particular que es necesario el encuadre normativo (OCS 542/14 y su modificatoria, 782/23), y no sobre las licencias (que eventualmente serán parte de otro expediente). La antigüedad no es un dato de relevancia para decidir una designación. La respuesta de Layral demuestra conocimiento técnico y del área, el informe se ajusta a los requerimientos, siendo su escritura clara, precisa y argumentada, en la que emplea correctamente el lenguaje técnico de la cuestión a resolver.
- b) En relación a la consigna 2 de la postulante Layral, el jurado valoró la inclusión de todo el período de desempeño como Beca B (01-04-2022 al 31-03-2023 y 01-04-2023 al 31-03-2024), por cuanto ello le permitió concluir que la beca llega a su culminación (la duración es 2 años). En relación a la acumulación de horas, la OCS 1505/20 permite acumular una dedicación Simple (10 horas) a la Beca B (Ayudante Graduada Completa – 30 horas – y Docente Adscripta – 10 horas - , total 40 horas), lo que está en línea con la carga horaria máxima de 50 horas prevista en la OCS 050/09. En ese marco, sugiere cursos de acción que son normativamente correctos, válidos para su aplicación y que no importan una pérdida de derechos (como sería sugerir que renuncie a un cargo regular). El informe es ajustado a lo que se espera, con una escritura sencilla y con conceptos claros, demostrando solvencia en el conocimiento técnico y analizando distintos escenarios que puedan resolver la consigna. Las postulantes Colantonio y Layral realizan sugerencias congruentes, por ello obtuvieron el mismo puntaje (6 puntos).
- c) En relación a la consigna 3, la postulante Layral realiza correctamente el informe de situación de revista del docente y el encuadre reglamentario de

la licencia por razones particulares. El cómputo del lustro realizado es incorrecto (no considera la historia laboral del docente en la UNMDP y se circunscribe a la Facultad de Humanidades). La fecha de ingreso es 01-06-2002 y consecuentemente el lustro vigente del 01-06-2022 al 31-05-2027, donde ya usufructuó licencia (7 meses, del 01-09-2022 al 31-03-2023). El informe tiene un lenguaje claro y sencillo, pero no termina de abarcar el conocimiento técnico necesario para la resolución de la consigna (ver lustro). Por ello, el jurado ratifica el puntaje asignado a Layral (2,50 puntos sobre 6 posibles). La postulante Colantonio obtuvo el puntaje completo.

- d) Con respecto a la consigna “Carga en SIU Mapuche” de la postulante Layral, el jurado omitió observar la falta de carga del proporcional de aguinaldo (SAC – código 30) en el cargo cesado al 31-01-2024. El jurado definió, previo al inicio de la corrección, que aquellos ítems faltantes que impliquen “modificación de sueldo” (tal es el caso del SAC) restarían 0,75 puntos. En ese sentido, **el Jurado modifica el puntaje de la postulante Layral en la consigna 5, correspondiendo 7,25 puntos.**
  - e) Con respecto a las consideraciones de la consigna 6 (casos de jubilación), la presentación de la postulante Colantonio es confusa, por cuanto parece referir a que existió un solo caso de análisis (Susana Beatriz Suarez), cuando eran 3 (Suarez, Storch y Sampayo). Independientemente de ello, la postulante Layral analiza y brinda los asesoramientos correctamente (encuadres y pasos a seguir), por lo que se ratifica su puntaje. Las respuestas de Layral son ajustadas a la normativa, demostrando gran conocimiento técnico, analizando los distintos escenarios de jubilación del personal, respondiendo con un lenguaje claro y una línea argumental precisa.
  - f) Con respecto a la consigna 7, el Jurado adoptó como criterio de corrección aquellas consideraciones o situaciones conflictivas que cada postulante observara respecto de una licencia con goce de haberes en cargos de duración limitada (interino, a término y suplente). La postulante Layral identifica algunas situaciones problemáticas y las cuestiona, pero sin hacer un desarrollo acabado. Por ello, se definió otorgarle la mitad del puntaje posible (4 puntos).
11. El Jurado desea poner de relieve, a la vez, la administración del tiempo que las postulantes realizaron para cumplimentar todas las consignas de la instancia escrita. En primer lugar, aclarar que esta cuestión no incidió en los puntajes

otorgados. El no haberse valorado responde a no estar comprendido en la rúbrica de calificación que se entregó a cada postulante en la reunión realizada el 15 de diciembre de 2023 (se acompaña rúbrica). Sin perjuicio de ello, resulta necesario destacar que en la comparación entre las postulantes se observa que la aspirante Colantonio no pudo administrar el tiempo del examen, a pesar de contar con siete horas (tal la propuesta del Jurado realizada en la reunión previa a la oposición, “un día de oficina”). No logró centrarse en lo requerido en cada consigna, efectuando observaciones y consideraciones por fuera del modelo de examen (intervenciones en expedientes de mero trámite), situación que claramente la llevó a no concluir con todas las respuestas pretendidas por el Jurado (observar que no cumplimentó la consigna 4 y solamente pudo realizar parcialmente la carga al SIU Mapuche propuesta en la consigna 5). La postulante Layral respondió a la totalidad de las consignas, fue en general precisa y clara, independientemente de las observaciones particulares. Estas consideraciones motivaron la puntuación específica en cada una de las consignas para cada postulante.

12. Con respecto a los antecedentes, el Jurado deja constancia de que basó su análisis en las plantillas elaboradas por la Dirección General de Personal Nodocente, el área responsable de la gestión administrativa de los concursos, la cual dispone de todos los antecedentes (legajos del personal). En el ítem “Estudios”, a la postulante Layral se le asignaron 4,80 puntos por el título “Analista de Sistemas de Computación”, toda vez que por Providencia Resolutiva n° 356/11 se le reconoció el título para bonificación encuadrado en el Artículo 60° c) del Dec. 366/06 (se lo equiparó a la Tecnicatura en Gestión Universitaria). Se deja constancia de que este Jurado realizó un nuevo análisis en función de los antecedentes obrantes en el expediente 1-943/11 en el cual se resolvió la equiparación (remuneración) de los títulos de pregrado. Este Jurado entiende que las resoluciones que llevaron a la bonificación (en favor de la persona) son independientes de su consideración como formación. En este sentido, se decide re-calificar el máximo nivel de estudios como “Terciario/Pregrado”, asignándole 3,60 puntos.

Este Jurado deja constancia de que en cada instancia ha actuado conforme a las normas que aplican al presente concurso, con la máxima responsabilidad y cuidado de las instancias y de las personas postulantes.

Finalmente, por todo lo expuesto, el Jurado modifica la puntuación otorgada a la postulante Cecilia Layral, según detalle:

Total Oposición	Ponderación oposición (70%)	Antecedentes	Total
78,25	54,775	17,325	72,1

En virtud de las consideraciones realizadas en respuesta a la solicitud del Señor Rector, siendo que el nuevo puntaje asignado a la postulante Cecilia Layral la sigue colocando en el primer lugar del orden de méritos, se ratifica la propuesta de su designación.

Firmado digitalmente por María Eugenia Wesner

Se deja constancia de la participación de la veeduría gremial en la elaboración de la presente ampliación de dictamen.



## Rúbrica Concursos

	<b>Sobresaliente</b>	<b>Muy Bueno</b>	<b>Bueno</b>	<b>Regular</b>	<b>Insuficiente</b>	<b>No presenta</b>
<b>Conocimiento del área y su articulación con la institución</b>	Demuestra conocer con profundidad la inserción de la dependencia en la estructura orgánico funcional y sus responsabilidades. Denota un gran compromiso en el cumplimiento de misiones y funciones. Considera y promueve las articulaciones institucionales.	Demuestra conocer la inserción de la dependencia en la estructura orgánico funcional y sus responsabilidades. Denota compromiso en el cumplimiento de misiones y funciones. Considera las articulaciones institucionales	Conoce el área, así como su rol dentro de la estructura de la universidad y sus articulaciones institucionales.	Conoce de manera insuficiente el área, así como su rol dentro de la estructura de la universidad y sus articulaciones institucionales.	Tiene un conocimiento escaso del área y las articulaciones institucionales.	No conoce el área ni las articulaciones institucionales.
<b>Conocimiento técnico</b>	Demuestra solvencia y gran conocimiento técnico. Valora creativamente las mejores alternativas al trabajo propuesto. Propone mejorar procesos, se interesa en agregar valor.	Demuestra solvencia y conocimiento técnico. Valora alternativas al trabajo propuesto. En ocasiones, propone mejoras en los procesos.	Demuestra conocimientos técnicos. Da cuenta de los procesos previstos.	Demuestra algunos conocimientos técnicos. Da cuenta de algunos de los procesos previstos.	Demuestra escasos conocimientos técnicos. No logra dar cuenta de los procesos previstos.	No demuestra conocimiento técnico
<b>Dominio del lenguaje específico</b>	Demuestra un dominio completo del vocabulario específico empleándolo de manera precisa y coherente.	Expresa sus ideas con total claridad utilizando correctamente el lenguaje específico correspondiente	Se expresa con suficiente vocabulario específico.	Se expresa con insuficiente vocabulario específico.	Demuestra escaso dominio del vocabulario específico.	No demuestra dominio del vocabulario específico. No es preciso ni coherente.

<b>Habilidad comunicativa oral</b>	Presenta una destacada comunicación oral. Se expresa con excelente claridad, precisión y pertinencia. Se desenvuelve con gran fluidez y demuestra un propósito comunicativo al que arriba mediante el argumento sólido de sus ideas. Transmite confianza e incorpora distintas perspectivas a su discurso. Es altamente elocuente.	Logra comunicar de manera oral con gran claridad, precisión y pertinencia. Se desenvuelve con fluidez y demuestra un propósito comunicativo al que arriba mediante el argumento de sus ideas. Es elocuente.	Logra comunicar de manera oral con claridad, precisión y pertinencia. Sigue una línea argumentativa.	Se comunica oralmente de manera insuficiente, faltando claridad, precisión o pertinencia. No logra desenvolverse con fluidez. Argumenta débilmente sus ideas.	Se comunica oralmente sin claridad, precisión ni pertinencia.	No logra comunicarse de manera oral.
<b>Habilidad comunicativa escrita</b>	Presenta una destacada comunicación escrita. Se expresa con excelente claridad, precisión y pertinencia. Se desenvuelve con gran fluidez y demuestra un propósito comunicativo al que arriba mediante el argumento sólido de sus ideas. Incorpora distintas perspectivas a su discurso.	Logra comunicar de manera escrita con gran claridad, precisión y pertinencia. Redacta con claridad y demuestra un propósito comunicativo al que arriba mediante el argumento de sus ideas.	Logra comunicar de manera escrita con claridad, precisión y pertinencia. Sigue una línea argumentativa.	Se comunica a través de la escritura de manera insuficiente, faltando claridad, precisión o pertinencia. Argumenta débilmente sus ideas	Se comunica de manera escrita sin claridad, precisión ni pertinencia.	No logra comunicarse de manera escrita .

<p><b>Habilidades para la gestión de equipos de trabajo y líneas de mejora</b></p>	<p>Demuestra la habilidad de dirección, coordinación y organización de las tareas del equipo, fijando prioridades, atendiendo a los procesos, evaluando áreas y acciones de mejora. Considera los puntos de vista y opiniones de los demás, logrando integración y sinergia. Demuestra habilidades de liderazgo y conducción, escuchando. Sostiene argumentos, tiene conciencia de los puntos de vista y opiniones de los demás</p>	<p>Demuestra las habilidades necesarias para ejercer un liderazgo y gestionar equipos. Propone trabajar en líneas de mejora y se pone al frente del proceso. Escucha a su equipo y trabaja para coordinarlos de manera colaborativa y eficiente.</p>	<p>Demuestra que posee conocimiento teórico y habilidades prácticas de gestión de equipos. Entiende las líneas de mejora como un proceso continuo que debe ser atendido. Fomenta la participación del equipo, escucha propuestas y trata de coordinarlas.</p>	<p>Posee algún conocimiento sobre gestión de equipos. No demuestra habilidades para ponerlas en práctica. Menciona algunas líneas de mejora. No otorga relevancia a la opinión del equipo.</p>	<p>Posee escaso conocimiento sobre gestión de equipos y no demuestra habilidad para llevar adelante la gestión de equipos, no propone ejes enfocados en las mejoras.</p>	<p>No posee conocimientos sobre gestión de equipos ni demuestra habilidades de liderazgo y conducción. No considera líneas de mejora</p>
<p><b>Resolución de problemas</b></p>	<p>Analiza e identifica con profundidad las situaciones problemáticas y resuelve los problemas planteados. Se destacan los aportes innovadores que mejoran procesos y tienden a evitar la recurrencia.</p>	<p>Analiza e identifica las situaciones problemáticas y resuelve los problemas planteados, realizando aportes. Considera la posibilidad de distintos escenarios.</p>	<p>Identifica las situaciones problemáticas y resuelve los problemas planteados.</p>	<p>Identifica algunas de las situaciones problemáticas resolviendo parte de ellas.</p>	<p>No identifica claramente las situaciones problemáticas y no resuelve la totalidad de los problemas planteados.</p>	<p>No identifica las situaciones problemáticas y no resuelve ninguno de los problemas planteados.</p>